
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2020-0781

JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE TERUEL

JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO de Teruel

Edicto de notificación SENTENCIA

Procedimiento Ordinario nº 0000450/2019

Don MANUEL SORIANO MINGUILLON Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO de Teruel.

Hago saber: Que se ha dictado SENTENCIA en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el nº 0000450/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación de la SENTENCIA, en legal forma a H2O DUCTUS SLU, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Teruel, a 04 de marzo del 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Soriano Minguillon.

Núm. 2020-0814

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 17 de enero de 2020, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 3 de marzo de 2020.- La Secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.

RELACION DE JUECES DE PAZ

Partido Judicial de Calamocha

D. José Lorenzo GÓMEZ SÁNCHEZ, con DNI núm. ***3921*, Juez de Paz Sustituto de Torre los Negros (Teruel).

Núm. 2020-0815

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 14 de febrero de 2020, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley

4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 3 de marzo de 2020.- La Secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.

RELACION DE JUECES DE PAZ

Partido Judicial de Teruel

D^a Ana María MOLINER SERRANO, con DNI núm. ***2512*, Juez de Paz Titular de Pitarque (Teruel).

Partido Judicial de Alcañiz

D^a Elena SAIZ CIFUENTES, con DNI núm. ***7191*, Juez de Paz Titular de Calaceite (Teruel).

D^a Francisca Leocadia BERNADO CALAF, con DNI núm. ***6266*, Juez de Paz Sustituto de Calaceite (Teruel).

D^a Araceli SANMIGUEL AMBROJ, con DNI núm. ***6851*, Juez de Paz Titular de Urrea de Gaén (Teruel).

Partido Judicial de Calamocha

D^a Emilia CLARAMONTE COMIN, con DNI núm. ***4699*, Juez de Paz Sustituto de Obón (Teruel).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-0787

VISIEDO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público (BOP nº 4 de 8 de enero de 2020) , queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 23 de diciembre de 2019, sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local .

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REGULADOR DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA DEL AYUNTAMIENTO DE VISIEDO

El Estatuto de Autonomía de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148.1.11 de la Constitución española de 1978, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de caza (art. 35.1.17). En virtud de dicho título competencial el Gobierno de Aragón promulgo la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón en cuyo artículo 24 establece la obligación de que los cotos municipales cuenten con un reglamento de funcionamiento. En atención a lo anterior, se desarrolla el Reglamento de Régimen Interno del Coto de Caza del Ayuntamiento de Visiedo para regular el ejercicio de la caza en los cotos, la ordenación de la actividad cinegética y la conservación de los hábitats de las especies cinegéticas.

Este Reglamento está compuesto por los siguientes títulos: I. Principios generales. De los cazadores , II. De los Órganos de gestión del coto. . III. Del ejercicio de la caza en el Coto TE-10128- D IV. De la Guardería TITULO V. REGIMEN DISCIPLINARIO. VI. Disposición final.

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES. DE LOS CAZADORES

Artículo 1.º OBJETO.

Es objeto del presente Reglamento la regulación del ejercicio de la caza en el territorio comprendido dentro del coto de caza TE-10128-D, en el término municipal de VISIEDO (Teruel), así como la ordenación de la actividad cinegética y la conservación y fomento de los hábitats de las especies cinegéticas.

Artículo 2.º PRINCIPIOS GENERALES. DEFINICIONES

2.1º. - De la acción de cazar: la realizada por el hombre directamente o mediante el uso de armas, animales domésticos y otras artes o medios apropiados para buscar, atraer, perseguir o acosar animales silvestres y asilvestrados con el fin de darles muerte, apropiarse de ellos o facilitar su captura o muerte por terceros, así como la ejecución de los actos preparatorios que contribuyan a dicho fin.

2.2º.- Del derecho a cazar: podrá ejercer la caza en Aragón toda persona mayor de catorce años que, habiendo acreditado la aptitud y el conocimiento precisos, esté en posesión de la licencia de caza de la Comunidad Autónoma de Aragón y cumpla los requisitos establecidos en la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón y en las restantes disposiciones aplicables.

El menor de edad mayor de catorce años no emancipado necesitará, además, para practicar el ejercicio de la caza, la autorización expresa y por escrito de quien ostente su representación legal según su ley personal.

2.3º.- Piezas de caza: las que se determinen en el Plan general de caza de Aragón publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", para cada temporada cinegética, quedando excluidas de tal categoría las especies catalogadas o sujetas a cualquier régimen de especial protección y los animales domésticos no asilvestrados.

2.4º.- Coto de caza: toda superficie continua de terreno señalizado en sus límites, susceptible de aprovechamiento cinegético racional, que haya sido declarado como tal por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).